Número de resolución:
PA/289/2026/5485
Fecha 5 de agosto de 2026

Expte. CONP/2026/5884.

RESOLUCION por la que se ordena a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. la ejecución del encargo de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras de refuerzo del abastecimiento y saneamiento del núcleo de Giranes, colector interceptor del río Sales 2ª Fase (Cabranes), y se autoriza y dispone el gasto correspondiente

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias de fecha 1 de julio de 2026 se inició el expediente del encargo a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. para la ejecución de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras de refuerzo del abastecimiento y saneamiento del núcleo de Giranes, colector interceptor del río Sales 2ª Fase (Cabranes).

Su plazo de ejecución se extenderá desde el día siguiente a la notificación del encargo y la fecha de finalización del plazo de garantía de la obra, teniendo en cuenta que el plazo de la obra es de DIECIOCHO (18) MESES y el periodo de garantía es de UN (1) AÑO.

Dicha Resolución pude consultarse en el siguiente enlace Resolución inicio.

SEGUNDO.- El presupuesto aprobado es de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.863,76 €) no sujeto a IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.441A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución plurianual:

2026	24.670,71 €
2027	37.392,73 €

2028	6.800,32 €

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 6 de julio de 2026 y como consecuencia de error en el pliego de condiciones aprobado, se aprueba nuevo pliego de condiciones.

Dicha Resolución puede consultarse en el siguiente enlace Resolución aprobación pliego de condiciones corregido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es de aplicación al presente expediente el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en que se estable "que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato."

En el apartado segundo de dicho artículo se fijan los requisitos que han de cumplir aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado para tener la consideración de medio propio personificado.

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

Asimismo el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la consideración de medio propio y servicio técnico de da cuando se establece que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé, entre otras circunstancias, cuando sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y

funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En virtud del Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas, entre otras, a la gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular.

TERCERO.- El artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias Ley 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 establece: *"A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.*

En el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente."

CUARTO.- Según el artículo 5 de la mencionada Ley del Principado de Asturias 7/2002, de 24 de junio, la sociedad SERPA, S.A. percibirá por la realización de los trabajos que se le atribuyan el importe de los costes en que hubiera incurrido, mediante la aplicación de las correspondientes tarifas que se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos. Las tarifas serán aprobadas por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a propuesta de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. Las tarifas vigentes han sido aprobadas para el periodo 2025-2027 por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias del día 28 de enero de 2025.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., con NIF A74061177, en su condición de medio propio de la Administración, el

encargo de los trabajos de asistencia técnica a la dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y elaboración de documentación final de las obras de refuerzo del abastecimiento y saneamiento del núcleo de Giranes, colector interceptor del río Sales 2ª Fase (Cabranes), con una duración que se extenderá desde el día siguiente a la notificación del encargo hasta la fecha de finalización del plazo de garantía de la obra, teniendo en cuenta que el plazo de la obra es de DIECIOCHO (18) MESES y el periodo de garantía es de UN (1) AÑO.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A., para atender al encargo, de un gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (68.863,76 €) no sujeto a IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.441A.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución plurianual:

2026	24.670,71 €
2027	37.392,73 €
2028	6.800,32 €

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen conveniente interponer en defensa de sus intereses.

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ
El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias
Principado de Asturias a 5 de agosto de 2026 12:16:22